



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No.2

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04873-00

AUTO No. 095

APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad del abogado **WILTON MAURICIO SANCHEZ SANCHEZ**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **DIEZ (10) DE JULIO DEL 2024 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al abogado **WILTON MAURICIO SANCHEZ SANCHEZ** y al representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la compulsas que hiciere a la **FISCALIA VEINTIDOS ESPECIALIZADA DECN DE PASTO - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**
 - B) Se enterará a los disciplinables que tienen derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tienen para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se les advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **REQUERIR** a la **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO** a fin de que se allegue la totalidad de la noticia disciplinaria formulada por la Fiscalía Veintidós Especializada DECN de Pasto, en contra del abogado **WILTON MAURICIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** que reposa dentro del proceso disciplinario identificado con radicado No. 52001 25 02 000-2023-00457-00
5. **REQUERIR** a la Fiscalía Veintidós Especializada DECN de Pasto a fin de que allegue la totalidad del expediente de la investigación donde se informó posibles actuaciones irregulares por parte del abogado **WILTON MAURICIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 5207440 y portador de la tarjeta profesional No. 246142.

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

*MYCR
Autorización firma electrónica No. 315*

**Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f24332e02ce14b0bd5db41ef448b37a981c13a6ef2be387b42ecd817411c185**

Documento generado en 22/03/2024 01:53:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**